

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS GENERALES PARA LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES**

CUCE: 22-0580-00-1214890-1-1

CÓDIGO: DAB-044-CM2-2022

DAB/UAJ/N° 046/2022

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte la **EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DEPOSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS-DAB**, con Número de Identificación Tributaria 161462027, con domicilio en la avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto, representada legalmente por el **Lic. Gonzalo García Grandi**, con Cédula de Identidad N° 2292390-L.P., designado mediante Resolución de Directorio N° 013/2020 de 10 de diciembre de 2020 en calidad de Gerente General, que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y, por otra parte, la Empresa **EXTINFUEGO** constituida legalmente como Unipersonal, representada legalmente por el señor **José Carlos Buceta Vaca Diez** con Cédula de Identidad N° 4622155-S.C., con NIT 4622155011, con domicilio en la calle Margarita N° 16, Barrio Jardín, UV: 064 MZA: 065B, entre 4to. Y 5to. Anillo, diagonal al Condominio las Palmeras de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**; quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES):** La **EMPRESA**, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) **22-0580-00-1214890-1-1**, realizó la invitación en fecha 19 de Abril de 2022, a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas (ET's), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad Menor, en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

La Comisión de Calificación de la **EMPRESA**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), quién resolvió adjudicar la prestación del servicio, a Empresa Unipersonal **EXTINFUEGO**, representada legalmente por el señor **José Carlos Buceta Vaca Diez** con Cédula de Identidad N° 4622155-S.C.; al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **EMPRESA**.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE):** El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA):** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES**, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, para precautelar la seguridad del personal y de la mercancía custodiada, provistos por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.



**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO):** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Especificaciones Técnicas (ET's).
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Nota Expresa de Adjudicación CITE: DAB/GNAF/DA/AC/NE/096/2022 de fecha 25 de abril de 2022.
- d) Matrícula de Comercio actualizada N° 00140233 con fecha de actualización 28/05/2021 vigente hasta fecha 31/05/2022.
- e) Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad N° 4622155-S.C. del señor José Carlos Buceta Vaca Diez.
- f) Registro Único de Proveedores del Estado Certificado del RUPE N° 1340362
- g) Certificación electrónica del Número de Identificación Tributaria- NIT N° 4622155011.
- h) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 623710 de fecha 26/04/2022.
- i) Certificado Electrónico de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 567423 emitido por BBVA Previsión.
- j) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0617019 emitido por AFP Futuro de Bolivia.
- k) Aceptación de Retención del 7% por Cumplimiento de Contrato, de fecha 28 de abril de 2022 presentado por el Adjudicado.

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las ET'S, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente CONTRATO, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la(s) Garantía(s) (vigencia y/o monto) a requerimiento de la **EMPRESA**.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- g) Otras obligaciones que la **EMPRESA** considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.

Por su parte, la **EMPRESA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el ET's, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el ET'S, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, conforme a las condiciones establecidas en el ET's, por servicios generales efectivamente realizados, objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA):** El presente CONTRATO entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

**SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES):** El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **EMPRESA** retendrá el "siete por ciento (7%)" de cada pago realizado por la prestación del **SERVICIO** efectivizado, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de

Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** de conformidad con lo solicitado por la **EMPRESA** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

**OCTAVA.- (ANTICIPO): En el presente contrato no se otorgará anticipo.**

**NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO):** El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, debiendo realizar el **SERVICIO** a solicitud de la **EMPRESA** y devolver los extintores hasta un máximo de 5 días hábiles.

El plazo señalado precedentemente será computado a partir de del día siguiente hábil a la suscripción del contrato hasta el 30 de Diciembre de 2022

**DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS):** El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en sus instalaciones, bajo inventario y previa coordinación con el **FISCAL DEL SERVICIO**.

**DÉCIMA PRIMERA.- (PRECIO, MONEDA Y FORMA DE PAGO):** El **PROVEEDOR**, prestará el **SERVICIO** a favor de la **EMPRESA**, de acuerdo a los precios unitarios propuestos y adjudicados que forman parte indivisible del presente contrato, de acuerdo al detalle que cursa a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROX.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (Bs.)
1	Recarga y mantenimiento de extintor-Fosfato mono amónico	3.250	LB	7,27
2	Recarga y mantenimiento de extintor-Dióxido de Carbono	60	LB	8,00
3	Recarga y mantenimiento de extintor-Fosfato mono amónico	228	KG	16,00
4	Recarga y mantenimiento de extintor-Agua Presurizada	57	L	10,00

Nº	Recinto	tipo	Unidad	Cant.
1	Mantenimiento y Recargo de Extintores- RECINTO ADUANA INTERIOR LA PAZ	PQ	Lb.	1.420,00
			Kg.	146,00
		C02	Lb.	30,00
			Agua	L.
2	Mantenimiento y Recargo de Extintores- RECINTO ADUANA INTERIOR ORURO	PQ	Lb.	985,00
			Kg.	60,00
		C02	Lb.	0,00
			Agua	L.
3	Mantenimiento y Recargo de Extintores- RECINTO ADUANA FRONTERA DESAGUADERO	PQ	Lb.	105,00
			Kg.	2,00
4	Mantenimiento y Recargo de Extintores- RECINTO ADUANA FRONTERA CHARAÑA	PQ	Lb.	50,00
5	Mantenimiento y Recargo de Extintores- RECINTO ADUANA INTERIOR TARIJA	PQ	Lb.	125,00
			Kg.	1,00




6	Mantenimiento y Recargo de Extintores- RECINTO ADUANA FRONTERA GUAYARAMERIN	PQ	Lb.	90,00
7	Mantenimiento y Recargo de Extintores- RECINTO ADUANA FRONTERA PUERTO SUAREZ	PQ	Lb.	185,00
			Kg.	0,00
8	Mantenimiento y Recargo de Extintores- RECINTO ADUANA FRONTERA SAN MATÍAS	PQ	Lb.	15,00
9	Mantenimiento y Recargo de Extintores- RECINTO ADUANA FRONTERA SAN VICENTE	PQ	Lb.	10,00
10	Mantenimiento y Recargo de Extintores- RECINTO ADUANA AEROPUERTO VIRU VIRU	PQ	Lb.	195,00
			Kg.	18,00
		C02	Lb.	20,00
11	Mantenimiento y Recargo de Extintores - RECINTO ADUANA AEROPUERTO JORGE WILSTERMANN	PQ	Lb.	70,00
			Kg.	1,00
		C02	Lb.	10,00

Las partes reconocen que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por los precios establecidos como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dichos precios.

Las partes acuerdan que por la prestación del **SERVICIO**, procederá el pago cuya cancelación se la realizará vía SIGEP, mediante pagos parciales calculados según cantidad de mantenimientos y recargas de extintores realizados por la tarifa establecida por el **PROVEEDOR** posterior a la conclusión de los servicios efectivamente realizados a la presentación del informe de conformidad emitido por la Comisión de Recepción, informe técnico del **PROVEEDOR**, planilla de ejecución de Servicios, Certificación emitida por el **PROVEEDOR** y remisión de Factura.

Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.

El **FISCAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la EMPRESA, para el pago correspondiente, dentro de los 30 (Treinta) días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **EMPRESA**. A este fin el **PROVEEDOR** deberá hacer conocer a la **EMPRESA** la demora en el pago (*en días*), mediante nota dirigida al **FISCAL**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN):** Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: Calle Margarita N° 16, Barrio Jardín, UV: 064 MZA: 065B, entre 4to. Y 5to. Anillo, diagonal al Condominio las Palmeras de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

A la **EMPRESA**: En la Oficina Central de la Empresa Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, ubicada en la Av. 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad del Alto.

**DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR):** El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **EMPRESA**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **EMPRESA**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

El **FISCAL** y la **EMPRESA**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

**DÉCIMA CUARTA (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS):** Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN):** El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **EMPRESA**.

En caso de que no se emita la respectiva nota fiscal la **EMPRESA** deberá realizar la retención de los montos por obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

**DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO):** El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el ET'S, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por Infor-



---

mes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

Las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) Artículo 89 de las NB-SABS.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO):** El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS):** En el presente contrato, por la naturaleza del **SERVICIO**, no se establecerán multas aplicándose en caso de incumplimiento de las prestaciones del servicio las reglas previstas para la solución de contrato por causales atribuibles al **PROVEEDOR**.

**DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES):** EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **EMPRESA** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

**VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO):** Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del

pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán consideradas como reclamos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO):** El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**21.1. Por Cumplimiento del Contrato:** Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **EMPRESA** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **EMPRESA**.

**21.2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

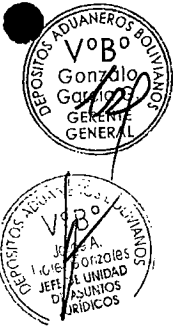
**21.2.1. Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR.** La **EMPRESA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **EMPRESA** o por el **FISCAL**.
- d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, ante la solicitud realizada por el lapso de 10 días hábiles, sin autorización escrita de la **EMPRESA**.
- e) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.
- f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- g) Por retraso injustificado en la devolución de los extintores por más de 5 días hábiles.
- h) Por devolución de un extintor que no corresponde a los activos de la **EMPRESA**.

**21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA.** El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **EMPRESA**, a través del **FISCAL**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

**21.2.3. Reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.



---

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a, que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **EMPRESA** las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

### 21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **EMPRESA**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **EMPRESA**.

Asimismo, si la **EMPRESA** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de



la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL** elaborará el cierre de contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS):** En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos

**VIGÉSIMA TERCERA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO):** La **EMPRESA** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa.

El fiscal tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar la correcta ejecución del servicio, en estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Contrato.
- Gestionar el ingreso a oficina(s) o recinto(s) de la **EMPRESA** del personal del **PROVEEDOR** para su recepción y devolución de extinguidores
- Coordinar al interior de los recintos de DAB la ejecución del servicio con las instancias correspondientes
- Emitir los informes Técnicos de la Ejecución del servicio por parte del **PROVEEDOR** (Según corresponda)
- Elaboración de la planilla de ejecución de servicios.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO):** La Comisión de Recepción, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO):** Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al **FISCAL** para su aprobación. La **EMPRESA** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumpli-



ento o resolución del mismo.

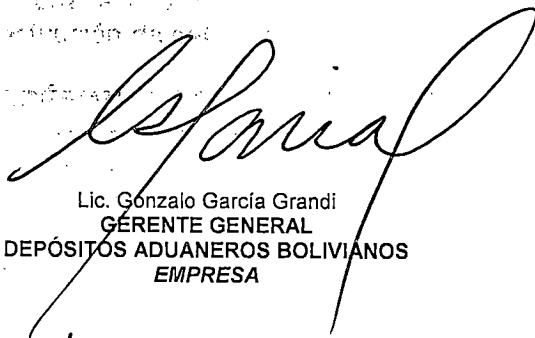
El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **EMPRESA** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **EMPRESA** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al **PROVEEDOR**.

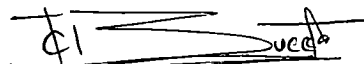
**VIGÉSIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO):** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente CONTRATO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el Lic. **Gonzalo García Grandi** en representación legal de la **EMPRESA**, y el señor **José Carlos Buceta Vaca Diez**, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

El Alto, 13 de mayo de 2022




Lic. Gonzalo García Grandi  
GÉRENTE GENERAL  
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS  
EMPRESA



José Carlos Buceta Vaca Diez  
C.I. N° 4622155-S.C.  
Empresa Unipersonal EXTINFUEGO  
PROVEEDOR

José Carlos Buceta Vaca Diez  
REPRESENTANTE LEGAL  
EXTINFUEGO



Abg. Pedro Luis Cacho Guzmán  
R.P.A. N° 5774966 PLCG-A  
I.C.A.D.R. N° 3689 CONALAG N° 15338-DR.  
ESPECIALISTA V-JURIDICO ADMINISTRATIVO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS  
Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB